



**Resolución Directoral Ejecutiva**  
**N° 136 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 MAYO 2015

**VISTOS:**

La Carta N° 0074-GISAC-2015, emitido por la empresa GRASS INGENIEROS S.A.C.; Informe Técnico N° 083-2015-LVHM, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; Informe Legal N° 399-2015-MANAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 08 de agosto del año 2014, AGRO RURAL, en adelante la Entidad, suscribió el Contrato N° 135-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa GRASS INGENIEROS S.A.C, representado por el Sr. MÁXIMO BARAZORDA PALOMINO, en adelante el contratista, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TUCUMA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA"**, por el monto contractual S/. 1'410,175.98 (Un Millón Cuatrocientos Diez Mil Ciento Setenta y Cinco con 98/100 Nuevos Soles), siendo el sistema de contratación a SUMA ALZADA.

Que, mediante Asiento N° 97- Folio N° 097 del Cuaderno de Obra de fecha 09 diciembre del año 2014, el Ingeniero Residente de Obra indica la culminación de la obra señalando:

*"Hoy se culmina la obra que consistió en la ejecución de las partidas del expediente técnico consistentes en: 01 Bocatoma, 01 Desarenador y aliviadero, 7,200 ml de Entubado en canal, suministro de 50 cajas tomas laterales con accesorios, 09 cámaras de control, 01 cámara de carga, 02 Reservorio de 360 m3, Cerco Perimétrico. Por lo que se solicita a la supervisión la recepción de la obra, según el artículo N° 210 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".*



Que, con fecha 09 de diciembre del año 2014, se elabora el Acta de culminación de obra, con la participación del Ingeniero Guillermo Bancos Anteparra (Residente de Obra), el Ing. Zósimo Ramos Anccasi (Inspector de obra), indicando que "...se ha recorrido todo el tramo todo el tramo de canal 0+00 -7+200 en donde se verifica la terminación de la obra que consiste en las siguientes partidas:

- a. 01 Bocatoma.
- b. 01 Desarenadores y aliviaderos.
- c. 7200 m de canal entubado.
- d. 50 tomas laterales.
- e. 09 cámaras de control.
- f. 01 cámara de carga.
- g. 02 reservorio de 360 m<sup>3</sup>
- h. Cerco perimétrico
- i. Y todas las indicadas en el expediente técnico por lo que se declara la terminación de obra y se solicita un comité de recepción de obra..."

Que, con fecha 02 de febrero del año 2015, se constituyeron en el lugar de la obra el comité de recepción de obra, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°026-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 23 de enero del año 2015; que al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la comisión ha constatado y determinado la conformidad detallado en el informe final y luego de la certificación del Inspector, de que lo ejecutado se ha ceñido a los dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico, la comisión no es responsable de los vicios ocultos que hubiese en la obra.

Que, dentro del plazo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista, mediante Carta N°0074-GISAC-2015 de fecha 18 de marzo del año 2015, el contratista presenta a la Entidad el expediente de liquidación de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tucuma, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", de la ADP N° 019-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para su revisión correspondiente de acuerdo al artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorándum 1909-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite el Informe Técnico 083-2015-LVHM que señala:

- Del plazo de ejecución contratado, la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Tucuma, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica"; se desarrolló en el plazo de ejecución contractual, toda vez que según lo descrito en el asiento N°097 del cuaderno de obra, se puede observar que la fecha de culminación de actividades propias de la ejecución de obra se da el día 09 de diciembre del año 2014.
- Con respecto a las ampliaciones de plazo, la obra no tuvo necesidad de tramitar ampliaciones de plazo, puesto que se ejecutó en los 90 días calendarios del contractual, definido en la cláusula quinta del contrato N° 135-2014-MINAGRI-AGRO RURAL.

#### DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- Según lo dispuesto en el artículo 211° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, en la cual precisa que "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, le entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentado por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie



dentro de los quince (15) días siguientes...", al respecto en la documentación presentada se adjunta Acta de recepción de obra fechada 02 de febrero del año 2015, por lo que el expediente de liquidación de cuentas del contrato de ejecución N° 135-2014-MINAGRI-AGRO RURAL debió presentarse como fecha máxima el 03 de marzo del año 2015, acto que se llevó a cabo el 19 de marzo del año 2015, en este caso quien está presentando el expediente de liquidación es el Contratista conjuntamente; por lo tanto el plazo para que la Entidad emita observaciones a dicho expediente de liquidación de cuentas del contrato N° 135-2014-MINAGRI-AGRO RURAL vence el 18 de mayo del año 2015.

**PRESUPUESTO EJECUTADO**

- En la estructura del expediente de liquidación del contrato ejecución de obra, se puede verificar que la Inspección y el contratista dan fe de los metrados ejecutados en la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Tucuma, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", por lo que estos se encuentran al 100.00%, tal como se evidencia en el acta de Recepción de Obra de fecha 02 de febrero del año 2015, concluyen indicando que "...que al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la comisión ha constatado y determinado la conformidad detallado en el informe final y luego de la certificación del Inspector, de que lo ejecutado se ha ceñido a los dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico, la comisión no es responsable de los vicios ocultos que hubiese en la obra..."; como consecuencia de dicho acto, el contratista presenta la liquidación del contrato de ejecución de obra con un saldo a su favor por la suma ascendente a S/. 25,395.08 nuevos soles.
- Del cuadro adjunto se puede apreciar las valorizaciones tramitadas por el contratista y aprobadas por la Inspección de obra; se visualiza que al periodo de ejecución de obra le corresponde realizar 04 valorizaciones de obra, tal como se puede muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO	VALOR.	VALOR.	VALOR.	VALOR.	TOTAL
	CONTRATA DO	,1	,2	,3	,4	
<b>VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (V)</b>						
01- TODOS	1,195,064.39	148,569.08	372,470.32	440,596.24	233,428.75	1,195,064.39
<b>TOTAL CONTRACTUAL</b>	1,195,064.39	148,569.08	372,470.32	440,596.24	233,428.75	1,195,064.39
<b>% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA</b>		12.43%	31.17%	36.87%	19.53%	100.00%
<b>REAJUSTES (S)</b>						
01- TODOS			20,989.02			20,989.02
<b>TOTAL REAJUSTES</b>		-	20,989.02	-	-	20,989.02
<b>DEDUCCIONES ADELANTO DIRECTO (D)</b>						
01- TODOS			709.52			709.52
<b>TOTAL DEDUCCIONES ADELANTO DIRECTO</b>		-	709.52	-		709.52
<b>DEDUCCIONES ADELANTO MATERIALES (M)</b>						
01- TODOS						
<b>TOTAL DEDUCCIONES ADELANTO MATERIALES</b>		-	-	-	-	-
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>		-	709.52	-	-	709.52
<b>TOTAL REINTEGROS - DEDUCCIONES = PAGADO</b>		-	20,279.50	-	-	20,279.50
<b>VALORIZACIÓN BRUTA (VB=V+S)</b>	1,195,064.39	148,569.08	392,749.82	440,596.24	233,428.75	1,215,343.89
<b>AMORTIZACIONES (A)</b>						



AMORTIZACIÓN DEL DIRECTO	238,983.05	29,710.11	74,484.77	88,108.25	46,679.92	238,983.05	
AMORTIZACIÓN DE MATERIALES	382,000.00	-	227,524.69	154,475.31	-	382,000.00	
<b>TOTAL AMORTIZACIONES</b>	<b>620,983.05</b>	<b>29,710.11</b>	<b>302,009.46</b>	<b>242,583.56</b>	<b>46,679.92</b>	<b>620,983.05</b>	
VALORIZACION NETA (VN=VB-A)	574,081.34	118,858.97	90,740.37	198,012.68	186,748.83	594,360.84	
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)				-	-		
<b>MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA:</b>							
EN EFECTIVO (VN-M)	574,081.34	118,858.97	90,740.37	198,012.68	186,748.83	594,360.84	
EN IGV (VN*0.18)	103,334.64	21,394.61	16,333.27	35,642.28	33,614.79	106,984.95	
MONTO TOTAL CON IGV	677,415.98	140,253.58	107,073.64	233,654.96	220,363.62	701,345.79	
<b>TOTAL COMPROMISO</b>	<b>S/.</b>	<b>677,415.98</b>	<b>140,253.58</b>	<b>107,073.64</b>	<b>233,654.96</b>	<b>220,363.62</b>	<b>701,345.79</b>

### DE LA MODIFICACIÓN DE LA FORMULA POLINÓMICA

Con fecha 15 de diciembre del año 2014 se emitió la Resolución Directoral Zonal Huancavelica N°107-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO-DZHVCA, mediante el cual se resuelve en el artículo número cuatro, la modificación de la fórmula polinómica, para realizar los reajustes, amortizaciones, correspondientes a las valorizaciones tramitadas; para efectos de la liquidación de obra y otros trámites administrativos concernientes al aspecto económico de la siguiente manera, conforme señala el Informe de la especialista en Infraestructura Rural Mi Riego en la Nota Informativa N°173-2014-AGRO RURAL/DO-DZHVCA/ESP.I.R./MI RIEGO/NQA, que forma parte de la presente resolución.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por la resolución se procedió en trabajar en base a la siguiente agrupación:

$$K=0.271*(Mlr/Mlo)+0.108*(ADr/ADo)+0.127*(ACr/ACo)+0.109*(MMr/MMo)+0.288*(Tr/To)+0.097*(Fr/Fo)$$

### GASTOS GENERALES

- Con respecto a los Gastos Generales, el expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra no cuantifica el cobro de gastos generales por alguna índole imputable a la entidad.

### MONTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

- El contratista en su solicitud de liquidación de contrato de ejecución de obra, consigna el cálculo de pago por concepto de reintegros de reajuste por fórmula Polinómica, intereses por demora en el pago de valorizaciones de obra; en su conclusión final manifiesta que existe un saldo a favor del contratista por la suma ascendente a S/. 25,395.08 nuevos soles.
- Los cálculos realizados por el suscrito es como se muestra:
  - Reajuste por fórmula polinómica : S/. 46,184.46 nuevos soles.
  - Mayores Gastos Generales e Intereses : S/. 0.00 nuevos soles.
  - Interés por demora en pago de Val. : S/. 1,179.87 nuevos soles.
  - Costo total de Obra : S/. 1'457,540.31 nuevos soles.
- Se ha realizado tomando en cuenta las valorizaciones que corresponden a cada mes con sus respectivos reajustes, en base a ello el suscrito procedió en realizar los cálculos de reajustes por fórmula polinómica, del cual se desprende el siguiente cuadro:



### MONTOS AUTORIZADOS

		SIN IGV	IGV	CON IGV
1.- DEL CONTRATO.....	S/.	1,195,064.39	215,111.59	1,410,175.98
2.- REDUCCIÓN DE OBRA.....	S/.	0.00	0.00	0.00
3.- ADICIONAL DE OBRA.....	S/.	0.00	0.00	0.00
4.- REAJUSTE DE PRECIOS....	S/.	40,641.67	7,315.50	46,184.46
5.- PENALIDAD....	S/.	0.00	0.00	0.00
6.- GASTOS GENERALES....	S/.	0.00	0.00	0.00
7.- INTERÉS POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	S/.	999.89	179.98	1,179.87
<b>MONTO CONTRATO VIGENTE</b>	<b>S/.</b>	<b>1,236,705.95</b>	<b>222,607.07</b>	<b>1'457,540.31</b>

Por lo que, el costo final del contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tucuma, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", asciende a S/. 1'457,540.31 nuevos soles.

### RESUMEN DE SALDOS

El contratista, considera el pago por concepto de reajustes de precios e intereses con fechas de pago que difieren a lo reportado por la Unidad de Tesorería, conforme a dicho reporte se procedió en realizar los respectivos cálculos obteniendo el siguiente resultado:

DE INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA.	S/.	1,179.87
DE REAJUSTES INC. IGV	S/.	21,417.42
TOTAL CON IGV.	S/.	22,597.29

Los datos mostrados se desprenden del Formato N°01, Anexo al presente informe.

### La diferencia existente entre la liquidación presentada por el contratista y la elaborada por la entidad, se fundamenta en lo siguiente:

Diferencia en el cálculo de reajuste de la fórmula polinómica, debido a que la Entidad ha considerado en su análisis el reajuste programado; sin embargo, el contratista en su análisis ha considerado el cálculo de reajuste real ejecutado.

Diferencia en el cálculo de reconocimiento de intereses por mora en el pago de valorizaciones, toda vez que en su análisis el contratista considera mayores días respecto a lo informado por la Dirección de Administración.

### Devolución de Retención del 10% por Garantía de fiel cumplimiento

.....mediante carta 199-GISAC-2014 de fecha 30.07.2014 solicita acogerse al beneficio de retención del diez por ciento (10%), del monto del contrato original como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por la suma de S/. 141,017.60 nuevos soles.

En atención a ello, corresponde proceder con la devolución del monto indicado en el párrafo precedente, el cual fue retenido por la Entidad, a solicitud del contratista, como garantía de fiel cumplimiento.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Entidad ha elaborado otra liquidación por considerar que el monto real de la obra difiere con lo presentado por el Contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

El suscrito informa que el monto total de inversión asciende a S/. 1'457,540.31 nuevos soles, con un saldo a favor del Contratista por un monto de S/. 163,614.88 nuevos soles, el cual comprende:

En efectivo: S/. 19,150.24 nuevos soles

Por Impuesto General de Ventas: S/. 3447.04 nuevos soles

Devolución del 10% retenido por la Entidad: S/. 141,017.60 nuevos soles.



Elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal, para su opinión y se proceda con la notificación al Contratista, toda vez que el plazo que tiene la Entidad para emitir pronunciamiento culmina el 18.05.2015.

Que, conforme a lo señalado en el informe técnico antes mencionado se advierte una diferencia en el monto final de la liquidación por lo que se determina la elaboración de una nueva liquidación con el siguiente monto:

*El monto total de inversión asciende a S/. 1'457,540.31 nuevos soles, con un saldo a favor del Contratista por un monto de S/. 163,614.88 nuevos soles, el cual comprende:*

*Monto total de reajuste de precios e intereses sin IGV por: S/. 19,150.24 nuevos soles  
Por Impuesto General de Ventas: S/. 3447.04 nuevos soles  
Devolución del 10% retenido por la Entidad: S/. 141,017.60 nuevos soles.*

Que, el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el numeral 2 del Artículo 49 del Reglamento, prescribe que en caso de contratos de obras pactados en moneda nacional, las Bases establecerán las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el coeficiente "K", que se obtenga de aplicar en la fórmula polinómica, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes de la valorización;

Que, mediante Informe Legal N° 399-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal informa que en razón de lo señalado en el informe Técnico de la Dirección de Infraestructura Agraria y Rural procedería la liquidación efectuada por la Entidad determinando como monto final de inversión de *S/. 1'457,540.31 nuevos soles, con un saldo a favor del Contratista por un monto de S/. 163,614.88 nuevos soles.*

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Infraestructura Agraria y Riego, y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 135-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TUCUMA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA"**, elaborada por AGRO RURAL por el monto final de inversión de S/. 1'457,540.31 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y siete Mil Quinientos Cuarenta con 31/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del contratista de S/. 163,614.88 (Ciento Sesenta y Tres mil seiscientos catorce con 88/100, incluido el Impuesto General de Ventas, conforme al detalle señalado en el Informe Técnico 083-2015-LVYHM.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

---

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO

